

INFORMACIÓN SOBRE PRESTACIONES DEL SEGURO ESCOLAR



Prestación de Infortunio Familiar

Tiene como finalidad asegurar al estudiante la continuidad en los estudios iniciados hasta su finalización normal, incluido el doctorado, y siempre y cuando concurren circunstancias que ocasionen la imposibilidad de continuarlos por la situación económica sobrevenida.

Requisitos:

- ▶ Tener menos de 28 años, aunque el seguro escolar cubrirá todo el año escolar en el que el estudiante cumpla dicha edad.
- ▶ Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- ▶ Estar matriculado en España y realizar estudios académicos cubiertos por el Seguro Escolar.
- ▶ Haber abonado la cuota correspondiente.
- ▶ Para las prórrogas de la prestación de infortunio familiar se tendrán en cuenta el límite de ingresos de la unidad familiar y el grado de aprovechamiento académico mínimo.
- ▶ Acreditar el fallecimiento del cabeza de familia o la situación de ruina o quiebra, así como la fecha en que sucedió.

Solicitud:

Se reconoce esta prestación a partir del día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca el fallecimiento del cabeza de familia o la ruina o quiebra. Se devengarán aplicando una retroactividad de tres meses.

La concesión de la prórroga será automática, previa comprobación de la situación económica que motivó la concesión y del aprovechamiento académico.

Las prestaciones económicas por infortunio familiar tendrán un plazo para solicitarlas de cinco años.

Pago y cuantía:

La prestación por infortunio familiar comprenderá una pensión anual durante la realización de los estudios y hasta el cumplimiento de los 28 años. A los efectos de su abono anual, se computa el curso de 16 de septiembre de un año a 15 de septiembre del año siguiente, salvo que, en un ámbito determinado, el calendario escolar sea distinto, en cuyo caso primará este último.

- Familias no numerosas: 86,55 euros anuales.
- Familia numerosa de categoría general: 103,85 euros anuales.
- Familias numerosas de categoría especial: 129,82 euros anuales.

Estas cantidades serán anuales durante los años que falten al beneficiario para acabar, normalmente y sin repetir curso, su carrera.

DOCUMENTACIÓN para solicitar la prestación.

- 🏠 Documento de identificación original y en vigor (DNI, si es español, Tarjeta de identidad de extranjero o Certificado de inscripción en Registro Central de Extranjeros y pasaporte en vigor, en caso de extranjero).
- 🏠 Modelo oficial de solicitud de Seguro Escolar que podrá obtener en los Centros de Atención de la Seguridad Social o a través de Internet (www.seg-social.es).
- 🏠 Libro de familia y título de familia numerosa cuando se ostente esta condición, en todos los casos.
- 🏠 En los casos del fallecimiento del cabeza de familia: certificado de defunción.
- 🏠 En los casos de ruina y quiebra: documentación acreditativa clara, de la ruina o quiebra, así como la fecha en que sucedió.
- 🏠 Haber abonado la cuota del seguro escolar del año académico en curso.
- 🏠 En los casos de prórroga de la prestación por infortunio familiar: documentación acreditativa de las materias cursadas en el presente curso y durante el año académico anterior, con el fin de comprobar el aprovechamiento del curso. Además se efectuará la declaración de ingresos y se acreditará documentalmente.